

ISSN: 2007-6347

E-ISSN: 2683-2836

Volumen 32, número especial

Pp.1-29

<https://doi.org/10.58299/edutec.v32i5.232>

Recibido: 27/06/2024

Aprobado: 03/12/2024

Publicado: 05/12/2024

Desafíos de mujeres que participan en órganos de representación agraria en ejidos de Texcoco

Challenges of women who participate in agrarian representation structures in ejidos of Texcoco

Laura Verónica Ortiz Balcázar

Universidad Autónoma Chapingo, México

Departamento de Sociología Rural

lausvero@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0001-1984-6845>

Alma Rosa Mora Pizano

Universidad Autónoma Chapingo, México

Departamento de Sociología Rural

amorapizano@yahoo.com.mx

<https://orcid.org/0000-0003-2305-3757>

María del Rosario Ayala Carrillo

Colegio de Postgraduados en Ciencias

Agrícolas

madel@colpos.mx

<https://orcid.org/0000-0002-1198-6026>

Resumen

La participación política de las mujeres en los espacios públicos ha sido una de las pugnas del último siglo, votar y ser votadas son derechos políticos ganados a través de luchas sociales y feministas. En México en el año 2023 se reformó el artículo 37 de la Ley agraria, a través del cual, las mujeres deben participar de forma paritaria en los Comités y Consejos de vigilancia. El objetivo del presente trabajo de investigación cualitativa analiza en qué medida, dichos cargos de representación en materia agraria han significado para las mujeres cambios en diferentes ámbitos su vida. La información se analiza a partir de cinco entrevistas a ejidatarias de tres ejidos de Texcoco, con un enfoque descriptivo y perspectiva de género, obteniendo como resultado que dichas experiencias son significativas, con aportes y recomendaciones para garantizar la equidad no sólo jurídica, sino en el ejercicio pleno de sus derechos políticos.

Palabras clave: Desafíos, igualdad de género, mujeres ejidatarias, participación política, representación agraria.

Abstract

Women's political participation in public spaces has been one of the struggles of the last century. Voting and being voted for are political rights won through social and feminist struggles. In Mexico, in 2023, Article 37 of the Agrarian Law was reformed, through which women must participate equally in the Committees and Oversight Councils. The objective of this qualitative research work is to analyze to what extent these representation positions in agrarian matters have meant changes for women in different areas of their lives. The information is analyzed from five interviews with ejidatarias from three ejidos in Texcoco, with a descriptive and gender approach, obtaining as a result that these experiences are significant, with contributions and recommendations to guarantee equity not only legally, but in the full exercise of their political rights.

Keywords: Challenges, gender equality, women ejidatarias, political participation, agrarian representation.

Introducción

Problema de investigación

Las mujeres en México y en el mundo atraviesan una serie de desigualdades a lo largo de su vida por el simple hecho de ser mujeres, estas desigualdades se manifiestan en todos los espacios donde se desenvuelven, por ejemplo, en ámbitos privados como la casa o la familia y en los ámbitos públicos como la escuela, la religión, el trabajo, representación, entre muchos otros.

En México, desde hace casi tres décadas se han venido implementando como una forma para alcanzar la equidad entre hombres y mujeres, en el ámbito de la participación política, las cuotas de género o la paridad en los órganos de representación. Por ejemplo, en materia electoral los partidos están obligados a proponer mujeres y hombres de forma equitativa, la cual se ajusta con ciertas formulas o lineamientos, para que las mujeres no sean propuestas sólo para cumplir formalidades, sino haya posibilidades reales de acceder a ocupar puestos de representación (Fernández, 2022).

En el ámbito agrario en 2016 se reformó el artículo 37 de la Ley Agraria, el cual establece los lineamientos para la conformación de los órganos de representación ejidal y comunal, en ese año se estableció que dichos espacios deben estar conformados en una relación porcentual cuarenta–sesenta indistintamente, debido al número tan bajo de mujeres que hay en algunos ejidos o comunidades. Recientemente en el año 2023 nuevamente se reformó el artículo quedando la relación cincuenta–cincuenta y con ello garantizar la paridad y el acceso de las mujeres a espacios de poder y toma de decisiones (Diario Oficial de la Federación, 2023).

A partir de lo anterior, en el presente artículo se analiza cómo estas reformas que obedecen a políticas de género, equidad, acceso a espacios de representación y poder, han sido

implementadas en los ejidos de la Montaña de Texcoco como han impactado en las vidas de las mujeres y cuáles son los desafíos latentes para generar alternativas y soluciones.

Objetivo

Analizar la participación de las mujeres en los órganos de representación agraria en 3 ejidos del municipio de Texcoco a partir de la recolección de datos bibliográficos y entrevistas semiestructuradas de informantes claves, para conocer si la vida de las ejidatarias tiene una transformación a partir de una reforma legislativa.

De las cuotas a los hechos en materia electoral en México, avances y aprendizajes

Las cuotas de género son medidas que promueven la inclusión de mujeres en los órganos de representación con el fin de reducir, mitigar e incluso revertir patrones históricos de discriminación, para garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública, establecida en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ONU Mujeres, 2017).

La implementación de las cuotas de género se enmarca en una política internacional de la que México es parte y que pretende la equidad entre hombres y mujeres en el acceso a derechos y espacios de participación, por ello, en el caso de los partidos políticos y en el ámbito electoral, las cuotas de género pueden ser voluntarias, sin embargo, la mayoría de las veces ocurre a través de reformas legales. En el primer caso, los partidos políticos y las instituciones electorales asumen el compromiso de incorporar a las mujeres y lo plasman en sus estatutos, sin que exista un mandato legal. En el segundo caso, se establece un marco legal que determina la nominación de candidatas mujeres. (Caminotti & Freidenberg, 2016).

Si bien las cuotas de género y la búsqueda de la paridad entre hombres y mujeres en espacios de representación y poder son relativamente jóvenes, cabe mencionar que esta lucha es sólo uno de muchos capítulos en la búsqueda de las mujeres por salir de los espacios privados y ser partícipes en las decisiones de los futuros comunes, y aunque se dice que para que esta equidad sea alcanzada en todos los espacios públicos aún hay 130 años de distancia (García, 2024).

Las principales propiedades identificadas para que las cuotas sean efectivas corresponden al porcentaje de mujeres que se busque integrar, la exigencia de los mandatos legales, así como el hecho de que existan multas o posibles sanciones en el caso de no realizarse. En México, si bien desde 1993 se inició con los cambios legislativos para incluir a las mujeres en cargos de elección popular (González–Victoria, 2018), el camino para que la integración sea efectiva y no accesoria ha representado una lucha constante ante las resistencias machistas y mecanismos que los partidos van ejecutando para evadir dichos cambios.

Entre las principales prácticas de resistencia que los partidos políticos han realizado están; no cubrir las cuotas mínimas, postular mujeres en candidaturas donde saben que van a perder o donde históricamente su partido nunca ha ganado, postular a mujeres para cubrir las cuotas y una vez que ganan peldaños, hacerlas renunciar para cederle sus escaños a hombres, entre otras.

Dos casos relevantes que han sido considerados como violencia política y obligaron a legislar en materia electoral para garantizar la participación efectiva de las mujeres; por una parte, en el año 2009 en México ocho mujeres electas como diputadas federales renunciaron al mismo tiempo a sus cargos, sin motivos o razones de peso aparentes, para dar paso a que dichos cargos fueran asumidos por hombres, este caso, coloquialmente conocido como “las juanitas”, ha sido una de las expresiones de misoginia y utilización de

la mujer más evidente en el tema de cuotas. Estas diputadas fueron elegidas por sus partidos políticos con el único propósito de aparentar que cumplían con la cuota de género que exige el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), renunciaron al puesto inmediatamente después de haber sido instaladas en San Lázaro (Camil, 2009).

Otro suceso similar ocurrió en los órganos de elección popular de los partidos políticos en 2018, cuando 43 mujeres apodadas “las manuelitas” que habían sido electas como regidoras y legisladoras, denunciaron la presión del entonces gobernador, Manuel Velazco, para renunciar a sus cargos y nuevamente dar el paso a hombres. Ante este suceso, el Instituto Nacional Electoral (INE) tuvo que señalar que, en caso de renuncia, la suplencia debe ser asignada respetando invariablemente el principio de género, por lo que, si una mujer renuncia, debe ser suplida por otra mujer y dependiendo los casos, de no haber mujeres en el mismo partido, puedan ser suplidas por mujeres de otros partidos (Rosaldo, 2019), lo que nos da una idea de que por un lado están las leyes y cuotas y por otro lado están las condiciones estructurales y una cultura política misógina que atenta contra los derechos políticos de las mujeres y limita su acceso y permanencia en las estructuras políticas.

Distribución de las tierras ejidales

En el tema agrario y específicamente el ejidal, el acceso a la tenencia de la tierra por parte de las mujeres históricamente ha sido limitado por; usos y costumbres, el fuerte arraigo de la cultura machista en los contextos rurales y una legislación que de forma directa contribuyó hasta años recientes a que así fuera. Por lo tanto, la presencia de mujeres en los espacios ejidales ha venido de menos a más hasta fechas recientes.

En ese sentido, el boletín estadístico: Desigualdad en cifras. “Las mujeres y el acceso a la tierra”, publicado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) en 2020, refiere que en entidades como la Ciudad de México, Baja California, Guerrero y Sonora las mujeres tienen proporciones arriba del 30% mientras que en Yucatán, Campeche y Quintana Roo las mujeres poseen menos del 20% de las tierras ejidales y comunales. Reafirmando con ello la prevalencia de las inequidades en cuanto al acceso a la tenencia de la tierra por parte de las mujeres.

Reformas para la integración y participación política de las mujeres en el ámbito agrario

En el caso de México, uno de los momentos más importantes ha sido el reparto y distribución de tierras que se da a partir de la revolución mexicana, que se consolida primero, con la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos y, posteriormente, con la promulgación de la Ley Agraria, que, según nos plantea Vázquez (2001), en la Ley Ejidal de 1927 se establece que los miembros del ejido debían de ser de nacionalidad mexicana, varones mayores de 18 años, mientras que las mujeres debían ser solteras o viudas con hijos (tener familia a su cargo). Si dichas mujeres contraían nupcias o un segundo matrimonio, tenían que devolver la dotación al núcleo agrario. Y en caso de ser cónyuge o concubina, sólo podían heredar si tenían hijos a su cargo y cuidado. Podían ser electas en los órganos de representación del núcleo agrario únicamente quienes hubieran sido reconocidas en el censo original.

Partiendo de lo anterior, los hombres podían acceder a la tierra por el sólo hecho de serlo y cumpliendo con la mayoría de edad, mientras que las mujeres, necesitaban al menos dos condicionantes, por una parte, su estado civil y por otra, que su marido estuviese ausente o finado y sus hijos a su vez, fueran menores de edad.

La legislación establecía disposiciones donde no se les reconocían sus derechos a las mujeres e incluso se discriminaba. En los Códigos Agrarios de 1934, 1940 y 1942 se establecieron los derechos agrarios al hombre en representación de la familia bajo la denominación “jefes de familia” y para que la mujer fuera “jefa de familia” y pudiera acceder a la tierra de forma directa, deberían cumplirse dos condiciones, la primera, ser viuda y la segunda, tener hijos menores bajo su cuidado.

Es hasta 1971 que legalmente se otorgaron los mismos derechos al acceso a la tierra a las mujeres y, con ello se les confirió el derecho de hablar y votar en las reuniones del ejido. Para 1970, sólo uno de cada 100 ejidatarios con derechos a la tierra era mujer. Todavía para el año 2000, las mujeres apenas llegaban a controlar casi 18% de las parcelas ejidales y representaban el 27% de las personas con derechos agrarios, sin embargo, sólo ocupaban 5% de los puestos principales en las asambleas (Lastarria, 2012).

Para 1992, se reforma el artículo 27 constitucional y con ellas la Ley Agraria que sigue vigente hasta ahora, 2024. En dicha ley se reconocen derechos agrarios con igualdad para hombres y mujeres, si bien, la ley no tiene un lenguaje incluyente, el artículo 12 dice:

“Son ejidatarios los hombres y las mujeres titulares de derechos ejidales” (Ley Agraria, 2023 p.3)

Es importante considerar que para 1992 y con tantas limitantes y restricciones para las mujeres, los ejidos seguían siendo esencialmente de hombres. Por lo que las mujeres tuvieron que concurrir a Tribunales Agrarios para reclamar, defender o ser reconocidas como apoderadas de sus cónyuges, concubinos, padres, abuelos o hermanos.

La feminización de la agricultura; es un fenómeno en el cual las mujeres se empiezan a hacer cargo de las tierras a partir de la migración de los hombres a las ciudades y a Estados

Unidos, sin embargo y pese a ser ellas quienes trabajaban y administraban la tierra, seguían sin ser las dueñas, posesionarias o tomadoras de las decisiones más importantes. Dicho fenómeno empezó a ser caracterizado por investigadores en la década de los noventa, en donde, dos tercios de las propietarias de tierras rurales en México superaban ya para ese momento los 50 años. (Secretaría de Desarrollo Rural y Urbano, 2019).

De acuerdo con Vásquez (2017) para el año 1992, ninguna mujer había comprado un solar o superficie ejidal a pesar de los cambios realizados a los marcos normativos.

Las últimas reformas de relevancia tuvieron lugar en los años 2016 y 2023, en la modificación hecha al artículo 37 de la Ley Agraria. En la cual se buscó fortalecer el derecho de las mujeres a una mayor participación en la toma de decisiones en los comisariados ejidales y consejos de vigilancia; en dichas modificaciones se propone garantizar el derecho de las mujeres a ser electas, a elegir a los miembros de su comisariado y a opinar sobre las acciones agrarias del ejido, inicialmente se planteó que fuera en una relación 40-60% y posteriormente se planteó que deben ser de forma paritaria, quedando el artículo reformado de la siguiente forma:

“Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia, deberán integrarse de manera paritaria, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. Las comisiones y secretarías auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal se integrarán conforme al principio de paridad de género. Artículo reformado DOF 19-12-2016, 25-04-2023”. (Ley Agraria, 2023 p.8)

Condiciones en las que las mujeres acceden a la Tierra

De acuerdo con los datos compilados por Cuaquenzi (2007) a través de su estudio sobre tenencia de la tierra en el ejido de Mixquiahuala, Hidalgo, el 76% de mujeres encuestadas accedió a la propiedad de la tierra a través de la herencia (viudez), 10% fue por cesión, 6% por el favoritismo del comisariado ejidal y, 4% por reparto agrario y compra directa. Por su parte, Hamilton (2000), encontró que los factores que determinan la tenencia femenina de la tierra son su estado civil (viudas) y su edad (63 años en promedio).

En ese sentido, tanto Vázquez (2001) como (Cuaquenzi, 2007), coinciden en que la principal vía de acceso a la tierra es la viudez y que, a su vez, se traduce en mujeres de edad avanzada o mujeres solteras con hijos, que se vuelven cabezas de familia, ejerciendo la dirección y administración de la parcela.

Al asumir la titularidad de la tenencia de la tierra, las mujeres campesinas e indígenas suelen tener un nivel de educación más bajo que los hombres y en ocasiones, no hablan español, siendo este factor una limitante en el ejercicio pleno de sus derechos (Lastarria, 2012).

Por otra parte y, aunado a las limitaciones de tipo cultural (ideología patriarcal), que las hace sentir incapaces de poder trabajar la tierra de forma directa o al auto considerarse principalmente amas de casa y definir a la agricultura como una actividad masculina, a pesar de su contribución a la agricultura familiar, invisibilizan su trabajo agrícola de mujer y sólo se ubica como una “ayuda” y por ello, según (Cuaquenzi, 2007), la mayoría termina delegando el trabajo de la parcela, nuevamente a un familiar varón.

Las mujeres que logran ser titulares de derechos agrarios carecen de reconocimiento social a su labor, aunque parte importante de su vida hayan contribuido de manera directa en la parcela, por ello, no resulta casual que, existan mecanismos de exclusión de la mujer a sus derechos a la tierra, como la libertad de tomar decisiones en ésta, poder participar

libremente en asambleas, acceder de forma expedita y económicamente accesible a títulos de propiedad (Cuaquenzi, 2007).

Tampoco es casual que sean mínimas las mujeres que accedan a la tierra a través de una petición independiente, a pesar de que legalmente podían hacerlo con la reforma de 1971 o que la compren a pesar de que a partir de 1992 también podían hacerlo (Vázquez, 2001).

Método

Criterios de selección

El presente artículo tiene como objetivo analizar la participación de las mujeres en tres ejidos del municipio de Texcoco en los cargos de representación agraria. Este estudio se enmarca en un enfoque cualitativo, con un diseño descriptivo y una perspectiva de género, lo que permite una comprensión más profunda de las dinámicas de participación femenina en contextos agrarios.

La descripción en esta investigación permite estudiar un fenómeno de manera sistemática, comprender su complejidad y amplitud para poder acotarlo, ordenarlo, caracterizarlo y clasificarlo, es decir hacer una descripción del fenómeno lo más precisa y exacta que sea posible. Asimismo la investigación descriptiva permite también servir de base para futuras investigaciones constituyendo un elemento generador de hipótesis. (Tinto, 2013).

En este tema la perspectiva de género permite dar visibilidad a las asimetrías en las relaciones de poder, comprender las interseccionalidades o barreras que las mujeres atraviesan en sus cotidianidades al momento de acceder a espacios de poder y toma de

decisiones, también permite dimensionar el problema y situarse en un posicionamiento que considere a las mujeres como sujetas de derecho capaces de quebrantar mandatos patriarcales (Lan, 2020).

Recopilación de datos

Para la obtención de la información, se realizó una revisión bibliográfica y análisis de los contextos históricos en los cuales se plasma la reforma y se eligen las estructuras agrarias, posteriormente se seleccionaron los ejidos a través de los cuales se podría obtener información oportuna y precisa, después de realizaron dos recorridos que permitieron reconocer la zona y contactar a las informantes clave, quienes fueron cinco mujeres ejidatarias quienes han ocupado cargos de representación en sus respectivos ejidos, se aplicó el instrumento de entrevista semiestructurada con enfoque de género con el fin de visualizar a las participantes como sujetos e indagar en sus testimonios de forma más profunda sus relaciones sociales entre hombres y mujeres en los ejidos de ejidos de San Pablo Ixayoc, Tequexquihuac y San Dieguito Xochimanca.

Análisis de información

A partir de la información recopilada, se conoció de manera más integral las experiencias, conocimientos, dificultades y retos que atraviesan a las mujeres; primero para acceder a la tenencia de la tierra, posteriormente para acceder a los cargos de representación en el ejido y, finalmente para ejercer sus cargos con libertad, consciencia y tomando decisiones. Debido a que expresamente no hay un consentimiento para compartir sus identidades, se abordará como informantes.

Resultados y Discusiones

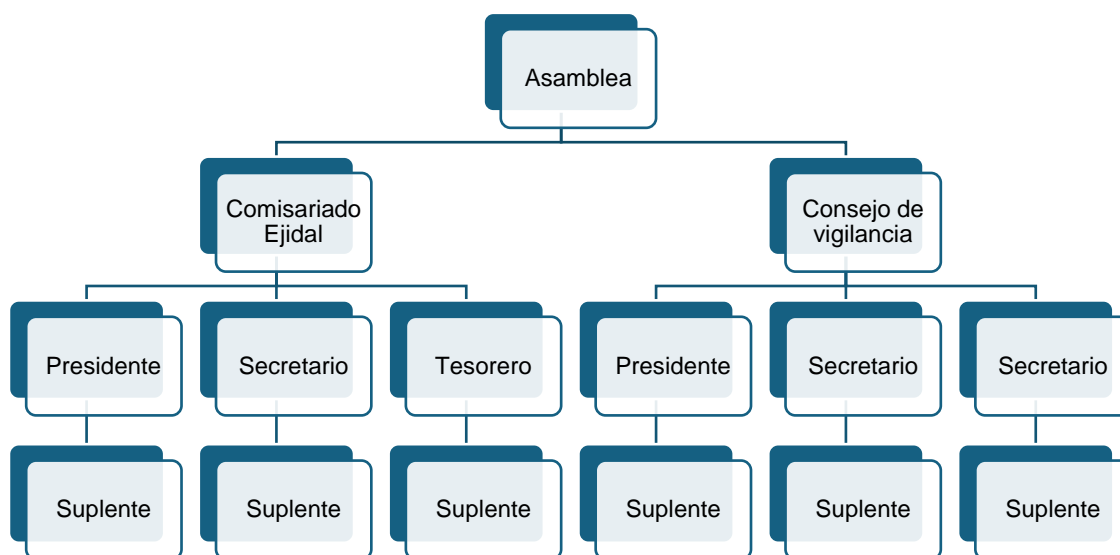
A continuación, se describen los órganos ejidales y cómo funcionan; primero, se considera que la máxima autoridad en un ejido es la asamblea, pues gran número de las decisiones se deben tomar en pleno, en la cual pueden participar todos y todas las ejidatarias. (Ley Agraria, 2023).

El segundo órgano es el comisariado ejidal, el cual está conformado por un presidente, un secretario, un tesorero y sus respectivos suplentes y tiene las siguientes funciones; a) Representar al núcleo de población ejidal y administrar los bienes comunes del ejido, en los términos que fije la asamblea; b) Procurar que se respeten estrictamente los derechos de los ejidatarios; c) Convocar a la asamblea en los términos de la ley, así como cumplir los acuerdos que dicten las mismas; d) Dar cuenta a la asamblea de las labores efectuadas y del movimiento de fondos, así como informar a ésta sobre los trabajos de aprovechamiento de las tierras de uso común y el estado en que éstas se encuentren y, e) Las demás que señalen la ley y el reglamento interno del ejido (Ley Agraria, 2023).

El consejo de vigilancia estará constituido por un presidente y dos secretarios y sus respectivos suplentes y operará conforme a sus facultades y de acuerdo con el reglamento interno, sus facultades son; a) Vigilar que los actos del comisariado se ajusten a los preceptos de la ley y a lo dispuesto por el reglamento interno o la asamblea; b) Revisar las cuentas y operaciones del comisariado a fin de darlas a conocer a la asamblea y denunciar ante ésta las irregularidades en que haya incurrido el comisariado; c) Convocar a asamblea cuando no lo haga el comisariado; y d) Las demás que señalen la ley y el reglamento interno del ejido (Ley Agraria, 2023).

Figura 1.

Estructura Ejidal



Fuente: Elaboración propia artículos 32 y 35 de la Ley Agraria.

Perfil de las ejidatarias entrevistadas

Informante 1

La informante 1 es una mujer de 70 años, soltera, originaria de la comunidad de San Pablo Ixayoc, cursó únicamente primero de primaria, y desde hace 40 años es ejidataria a través de la herencia paterna, se desempeñó como suplente del presidente en el consejo de vigilancia, para ella esta fue la primera vez que ocupó un cargo de representación, considera que el principal reto que tuvo que afrontar consistió en superar su timidez, pues antes del cargo era una mujer poco sociable, con cierta fobia a las personas, menciona que antes de participar en el cargo, prácticamente no le hablaba a nadie en su comunidad, no iba sola a ni a Texcoco porque le daba miedo, ahora, ha superado esos miedos, sale sola, camina tranquilamente por la comunidad, le gusta que la gente la saluden y conviva con ella.

Informante 2

La informante 2 es una mujer de 63 años, vive en unión libre, originaria de la comunidad de San Pablo Ixayoc, tiene escolaridad de secundaria, recientemente pudo arreglar la documentación para volverse ejidataria, pese a que su padres la nombró su sucesora desde 1991, se desempeñó como suplente del secretario del consejo de vigilancia, ella ha ocupado otros cargos de representación en su comunidad, principalmente en la iglesia, que para ella, es el espacio que de manera inicial le ha permitido desenvolverse y tomar cierto liderazgo en la toma de decisiones.

Informante 3

La informante 3 actualmente tiene 64 años, es una mujer que actualmente se encuentra separada, su infancia la vivió en San Pablo Ixayoc, pero desde hace muchos años vive en San Luis Huexotla, ambas comunidades correspondientes al municipio de Texcoco, estudió la secundaria y secretariado en comercio, se volvió ejidataria a los 60 años por la herencia de su padre, el cargo que ocupó en el ejido es de suplente del tesorero y en su caso es la primera vez que ocupa un cargo de representación. Actualmente tiene una condición de salud delicada por problemas con la vista y problemas cardiacos.

Informante 4

La informante 4 tiene 74 años, es viuda, originaria de la comunidad de San Dieguito Xochimanca, cuenta con estudios de primaria, se volvió ejidataria después de la muerte de su esposo en 1992, ella se desempeñó como suplente del secretario del consejo de vigilancia. Le gusta participar en las actividades del ejido, pero debido a situaciones familiares y de trabajo, no siempre pudo estar presente en todos los eventos y situaciones en los que la solicitaban.

Informante 5

La informante 5, tiene 60 años, es originaria del municipio de Zaragoza, Puebla, llegó a la comunidad de Tequexquinahuac cuando se casó, cuenta con estudios de secundaria y se volvió ejidataria a partir del fallecimiento de su esposo, comenta que no fue un proceso fácil debido a que otros familiares querían quedarse con la titularidad de los derechos agrarios y de la tierra. Ella es suplente del tesorero, es la primera vez que ocupa un cargo de representación y a la par que atiende su cargo es responsable del cuidado de un hermano que tiene una enfermedad en el riñón y también su padre que padece ceguera.

Esquemas de distribución de cargos de hombres y mujeres en los ejidos

A continuación, se presentan esquemas que describen la composición de los ejidos de las comunidades de San Pablo Ixayoc, Tequexquinahuac y San Dieguito Xochimanca en las administraciones más recientes, en los cuales se muestra a través de colores la participación de hombres y mujeres en los cargos de representación. El color azul se utiliza cuando el cargo es ocupado por un hombre, el color rosa cuando el cargo es ocupado por una mujer y el rojo para las mujeres que por diversos motivos dejaron de participar y no concluyeron su participación en el cargo.

Esquemas de distribución de cargos en San Pablo Ixayoc

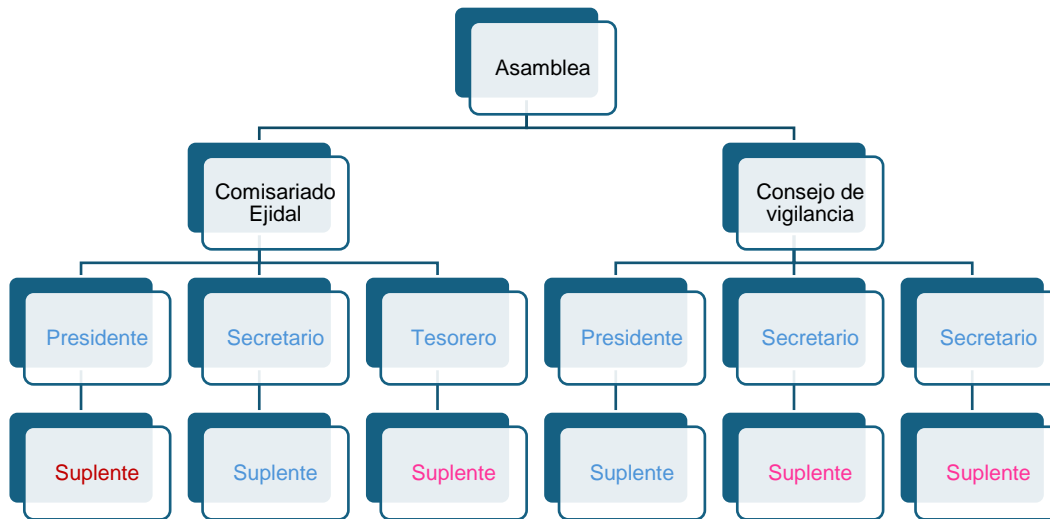
En la figura 2, que se presenta a continuación se describe la estructura ejidal de San Pablo Ixayoc durante el periodo 2021–2024, observando que de manera inicial el comisariado y el consejo estuvieron compuestos por 8 hombres y 4 mujeres, según comentan las ejidatarias, por cuestiones de diferencias personales una de las ejidatarias dejó participar en su cargo.

También comentan que en el ejido el número de ejidatarios y ejidatarias es de 121, de los cuales, en ese momento, sólo 6 eran mujeres, 2 estaban saliendo del cargo y debido al reglamento interno no se puede repetir de manera consecutiva, por lo que sólo estuvieron en dicha estructura las 4 ejidatarias restantes. Se observa que alcanzar la paridad en los cargos de representación en este ejido resulta complejo, aunque también mencionan que, en estos años, se han incorporado otras 4 mujeres, que seguramente serán electas en los próximos comisariados y consejos de vigilancia.

De manera formal en el caso de este ejido la cuota que se alcanza es del 30% de mujeres y 70% de hombres como se muestra en la figura 3, y en términos efectivos o reales, la proporción se reduce a un 25% de participación efectiva de mujeres y un 75% de hombres siendo aún más complejo alcanzar la paridad.

Figura 2.

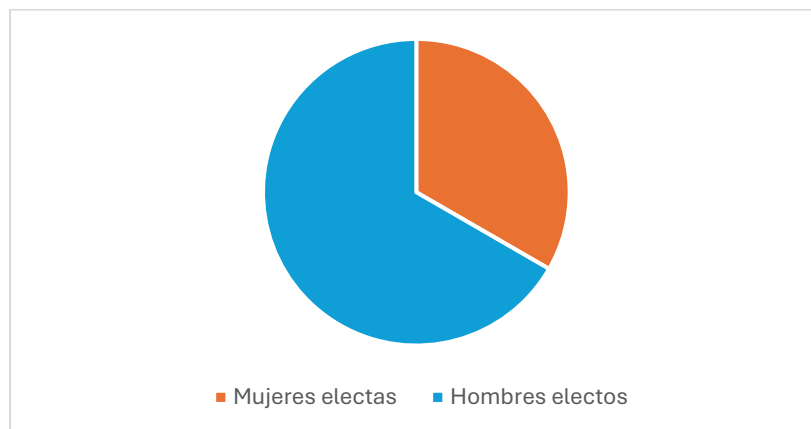
Composición de la estructura ejidal del ejido de San Pablo Ixayoc



Fuente: Elaboración propia a partir de los artículos 32 y 35 de la Ley Agraria y testimonios de ejidatarias.

Figura 3.

Proporción de género en el Comisariado Ejidal de San Pablo Ixayoc



Fuente: Elaboración propia a partir de testimonios de ejidatarias.

Esquemas de distribución de cargos en Tequexquihuac

En la figura 4, que se presenta a continuación se describe la estructura ejidal de Tequexquihuac durante el periodo 2023–2026, observando que de manera inicial el comisariado y el consejo estuvieron compuestos por 8 hombres y 4 mujeres, según comenta una de las ejidatarias, una de ellas no participa debido a problemas de salud asociados a la edad, ya que la ejidataria rebasa los 80 años y la ejidataria suplente de la presidenta también participa de forma intermitente debido a que no vive en la comunidad y en ocasiones se le dificulta cumplir con todas las actividades establecidas.

El ejido de Tequexquihuac está conformado por 161 ejidatarios, de los cuales aproximadamente 96 son hombres y 65 mujeres, en este dato hay algunas dudas porque

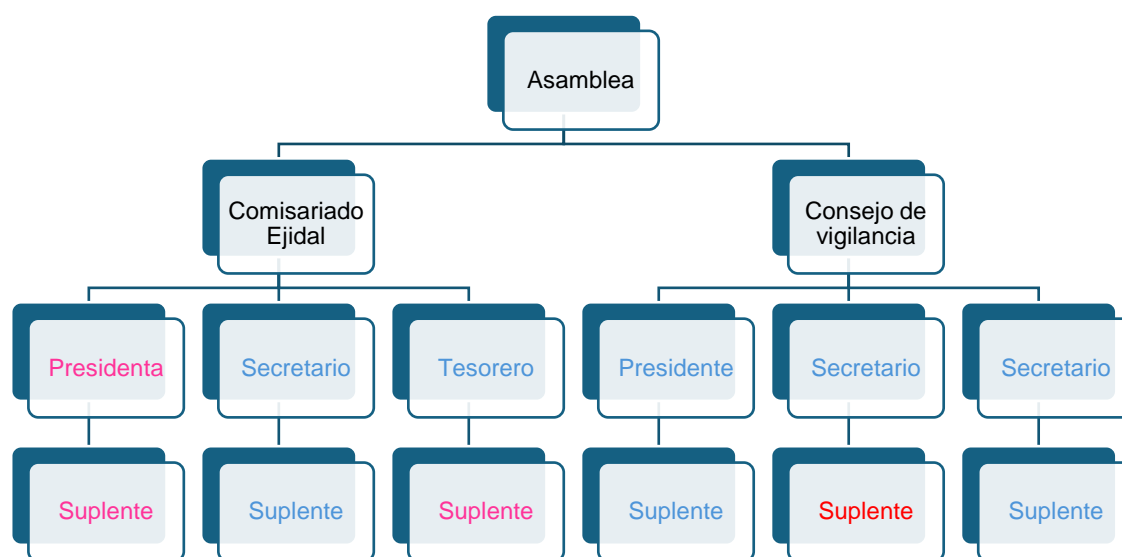
no tenía la lista de asistencia a la mano, también menciona que en las asambleas es variable el número de personas que asisten y muchas asisten con cartas poder, en lugar de sus padres y madres, debido a la edad avanzada y problemas de salud de algunos de ellos.

La explicación del porque siendo un número significativo de mujeres no se cumplió la paridad, se menciona que es debido a que cuando saben que se va a renovar los órganos de representación, muchos ejidatarios y ejidatarias no asisten y de las que si asisten, son pocas a las que le quieren participar, aún hay cierta resistencia a estar en los cargos de representación.

Por lo que al igual que en el ejido de San Pablo Ixayoc, en el ejido de Tequexquinahuac de manera formal, la cuota que se alcanza es del 30% de mujeres y 70% de hombres como se muestra en la figura 5, y en términos efectivos o reales, la proporción se reduce a un 25% de participación efectiva de mujeres y un 75% de hombres.

Figura 4.

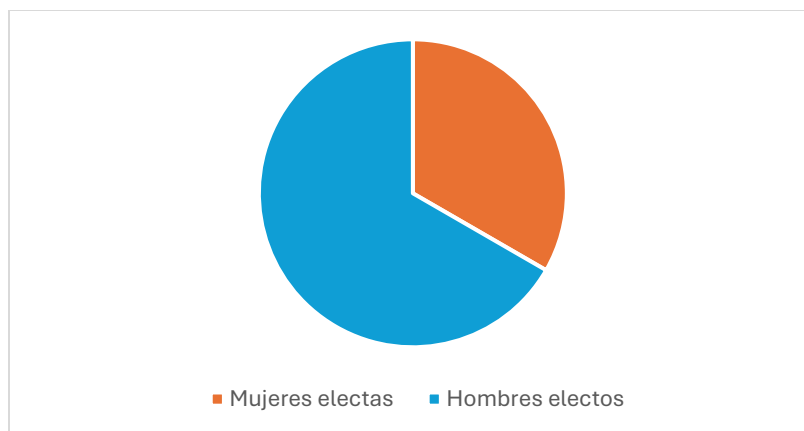
Composición de la estructura ejidal del ejido de Tequexquinahuac



Fuente: Elaboración propia a partir de los artículos 32 y 35 de la Ley Agraria y testimonios de ejidatarias.

Figura 5.

Proporción de género en el Comisariado Ejidal de Tequexquinahuac



Fuente: Elaboración propia a partir de testimonios de ejidatarias.

Esquemas de distribución de cargos en San Dieguito Xochimanca

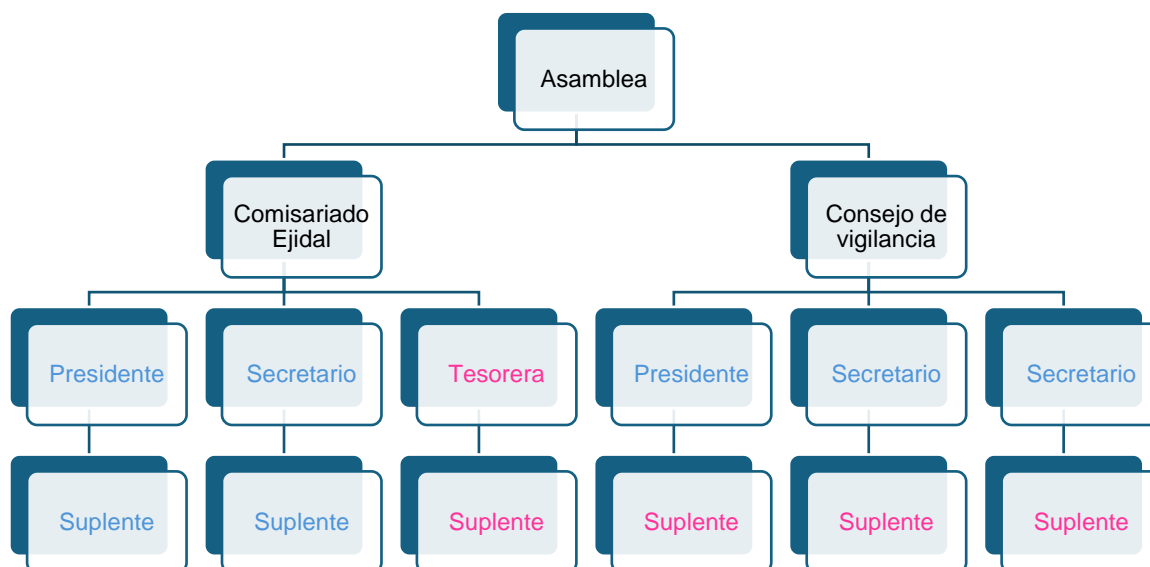
En la figura 6, que se presenta a continuación se describe la estructura ejidal de San Dieguito Xochimanca durante el periodo 2021–2024, observando que el comisariado y el consejo de vigilancia de alguna manera, están siendo más equitativos en la distribución de cargos y a su vez las ejidatarias, han tenido una participación constante desde el inicio hasta ya próximo fin de su periodo.

En este ejido se cumple la cuota de la reforma al artículo 37 de la Ley Agraria que establece una proporcionalidad de 60–40% de hombres y mujeres en los cargos de representación de manera indistinta, como se muestra en la figura 7. En este caso, comenta la ejidataria entrevistada, que la participación constante se debe a que las mujeres participantes presentaron actitud, disposición, respeto y trabajo en equipo, que cuando una no podía

estar presente, sus demás compañeros y compañeras entendían la situación y apoyaban para sacar las actividades adelante.

Figura 6.

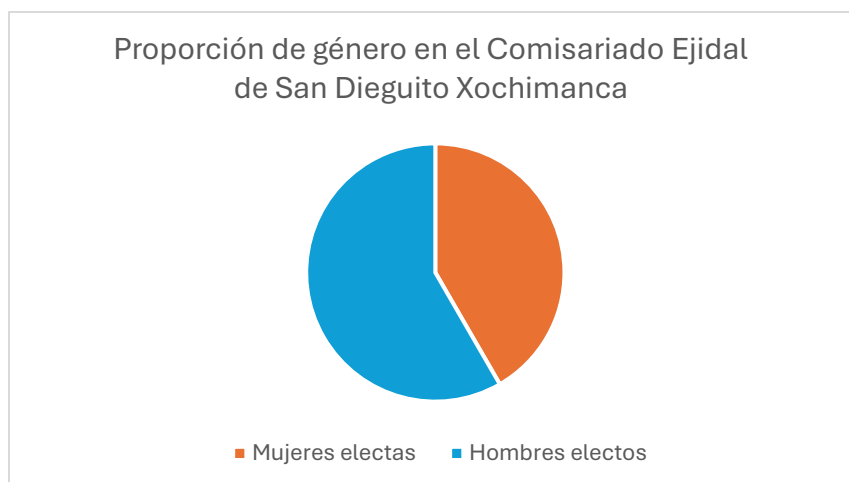
Composición de la estructura ejidal del ejido de San Dieguito Xochimanca



Fuente: Elaboración propia a partir de los artículos 32 y 35 de la Ley Agraria y testimonios de ejidatarias.

Figura 7.

Proporción de género en el Comisariado Ejidal de San Dieguito Xochimanca



Fuente: Elaboración propia a partir de testimonios de ejidatarias.

Con base en las estructuras ejidales observadas anteriormente, se aprecia que tanto los comités como los consejos de vigilancia no están conformados de manera paritaria y sólo en un ejido se cumple la cuota 60-40%.

Estas situaciones se deben, por una parte, a que la reforma para que sean 50% mujeres y 50% hombres, se modificó recientemente en 2023 y los actuales comisariado y comités están conformados con la reforma de 2016, la otra razón es que en algunos casos las mujeres han renunciado o se han dejado de presentar al cargo, por lo cual, los hombres siguen teniendo una mayor participación.

Por otra parte, se aprecia que las mujeres son votadas para ocupar, principalmente, los cargos de suplentes y/o de menor jerarquía dentro de dicha estructura. Si bien las decisiones más trascendentales las toma la asamblea en pleno, si existe un margen de decisiones y responsabilidades que le tocan atender a los miembros del comisariado o consejo de vigilancia y que de alguna manera sigue recayendo en los hombres.

Desafíos de las representantes

Se observa que las ejidatarias entrevistadas comparten algunas características importantes de mencionar; una de ellas es que todas son de la tercera edad con una edad promedio de 66 años, la mayoría se encuentra en un estado civil de soltería o viudez, la escolaridad oscila entre primaria y secundaria, han heredado sus derechos agrarios a partir del fallecimiento de sus padres, quedando ellas como sucesoras, para la mayoría es la primera vez que ocupan un cargo de representación y finalmente, los cargos que ocupan, salvo una ejidataria, son como suplentes.

De acuerdo con las observaciones y los testimonios, es importante mencionar que factores como la edad, estado civil, escolaridad y la experiencia en cargos ocupados previamente, si atraviesa y determina la participación de las mujeres en la representación ejidal, así como en los cargos que ocupan y las decisiones que toman.

Edad: La edad es un factor importante en la participación de las mujeres, pues como mencionan, no es lo mismo ocupar estos cargos cuando eran más jóvenes y en algunos casos más sanas, ahora que están en la tercera edad y se cansan con mayor facilidad, que sus capacidades motrices están más limitadas para realizar actividades como manejar, subir al monte o apagar incendios. Mencionan que, debido a la edad, en futuros periodos no se ven participando, pues incluso este, les ha costado trabajo cumplir debidamente.

Estado civil: Como se observa en la descripción previa de cada una de las ejidatarias, la mayoría de las ejidatarias no tiene una pareja, lo cual también mencionaron como un elemento que, les permite participar, pues, no le tienen que “pedir permiso a nadie”, rendir cuentas o estar subordinadas en sus ámbitos privados para ser representantes.

Escolaridad: Si bien la escolaridad no es una limitante absoluta, si es una barrera en ocasiones creada por ellas mismas para pensar y sentir que no pueden o podrían ocupar un

cargo con mayores responsabilidades, sin embargo, algunos de sus compañeros tienen el mismo nivel de escolaridad y para ellos, eso no representa un problema.

Experiencia en cargos: Para la mayoría de las mujeres entrevistadas, este es su primer cargo como representantes, ni en mesas de madres de familia habían tenido oportunidad de participar, por lo cual, hasta que ingresan al cargo se dan cuenta del trabajo, actividades y decisiones que conlleva participar en estos espacios, en la mayoría de los casos, hay una satisfacción de participar y poder “servir”, y sobre todo si no implica responsabilidades importantes, para ellas es de mayor agrado realizar actividades relacionadas con cuidados o limpieza que de toma de decisiones. Lo ven como si estuvieran brindando un servicio a la escuela o a la iglesia.

En ese sentido, es importante visibilizar que si por una parte se esta cumpliendo con el objetivo de que las mujeres accedan de forma más equitativa a los espacios de representación, es importante analizar las realidades que las atraviesan y si a partir de ello, es posible que al llegar a dichos cargos puedan desarrollar habilidades de liderazgo, trabajo en equipo y toma de decisiones.

Figura 8.

Desafíos de las ejidatarias al participar en los organos de representación



Fuente: Elaboración propia a partir de testimonios de ejidatarias.

Discusiones

Los resultados presentados indican que, a pesar de haberse implementado dos reformas para alcanzar la paridad en los órganos de representación ejidal, la realidad contrasta significativamente con esta política. En los ejidos de San Pablo Ixayoc y Tequexquihuac, la proporción de hombres y mujeres es de 30-70%, mientras que en San Dieguito Xochimanca apenas se logra cumplir con la cuota del 40-60% establecida en la reforma de 2016.

Una realidad que no se ha considerado en la reforma es que, aunque las mujeres acceden a cargos de representación ejidal, a menudo ocupan posiciones de menor jerarquía que los hombres. Generalmente, se desempeñan como suplentes y realizan actividades vinculadas al cuidado y al aseo, lo que termina por reproducir roles y estereotipos de género.

También hay una mayor probabilidad de que una mujer renuncie o deje de participar por diversas razones, lo que acentúa aún más la diferencia en la representación ejidal entre hombres y mujeres.

Además, factores como la edad, el estado civil, la escolaridad y la experiencia en cargos de representación representan desafíos adicionales que las mujeres deben enfrentar tanto en sus espacios privados como públicos para poder participar de manera efectiva.

Conclusiones

La incorporación de las mujeres en los órganos de representación ejidal, a través de la Ley Agraria, representa un avance significativo en la ampliación de derechos. Sin embargo, es crucial que este derecho se traduzca en una participación real y efectiva, donde las mujeres puedan tomar decisiones, romper estereotipos y ser integradas plenamente en estos espacios.

Es importante señalar que, sin la reforma a la Ley Agraria, la participación de las mujeres seguiría siendo marginal. Aunque ahora están presentes en estos órganos, a menudo sus funciones se limitan a tareas de cuidado, lo que perpetúa estereotipos y esquemas de subordinación.

Alcanzar las cuotas de género y la paridad en los órganos de representación ejidal sigue siendo un desafío que requiere atención por parte de legisladores, legisladoras y las instituciones encargadas de implementar estas disposiciones.

Cabe destacar que, en el contexto agrario, las condiciones para las mujeres no siempre son favorables. Factores como la edad, la educación, la experiencia y el estado civil, junto con las circunstancias socioeconómicas, influyen significativamente en su participación y en el ejercicio pleno de sus derechos.

A pesar de las áreas de oportunidad que deben abordarse para mejorar el ejercicio de los derechos de las mujeres, ellas han compartido que su experiencia ha sido positiva, manifestando que “les gusta” haber dedicado su tiempo a ser parte de estos procesos, lo que les ha proporcionado satisfacción personal y nuevos aprendizajes.

Finalmente, para garantizar un acceso equitativo y efectivo a los cargos de representación, además de las reformas legales, es fundamental proporcionar acompañamiento, seguimiento y capacitación. Esto permitirá que las mujeres desempeñen sus funciones en un entorno más equitativo, fomentando su confianza en sí mismas y asegurando que sean reconocidas en igualdad de condiciones por sus compañeros y compañeras, respaldadas en su derecho a alzar la voz y tomar decisiones.

Referencias

- Camil. J. (2009, 18 septiembre). Las juanitas de San Lázaro, La Jornada. <https://www.jornada.com.mx/2009/09/18/politica/021a2pol> (Cambiar cita)
- Caminotti, & Freidenberg. (septiembre–diciembre de 2016). Federalismo electoral, fortaleza de las cuotas de género y representación política de las mujeres en los ámbitos subnacionales en Argentina y México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, pp. 121–144.
- Cuaquenzi, P. F. (2007). Mujeres y parcela: acceso a la tenencia de la tierra y al agua en el ejido de Mixquiahuala, Hidalgo. *Revista Estudios Agrarios*, No. 34 (p. 95–119).
- Diario Oficial de la Federación. (2023, abril 25). DECRETO por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Agraria. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5686538&fecha=25/04/2023#gsc.tab=0
- Fernandez, F. A. (2022, octubre 07). Las cuotas de género, una discriminación positiva. *La Razón*. <https://www.razon.com.mx/opinion/columnas/antonio-fernandez-fernandez/cuotas-genero-discriminacion-positiva-501226>
- García, V. M. [Librería Sandor Marai]. (2024, abril 13). Vanessa Romero Rocha presenta su libro "Cuotas de género y la igualdad en México". [El aterrizaje de las cuotas de género en el escenario político mexicano ha sido todo, menos terso. Vanessa Romero Rocha, presenta su libro: Cuotas de género y la igualdad en México]. Facebook. <https://www.facebook.com/LibreriaSandorMarai/videos/1089909508734491>

González-Victoria R. (2018). Emociones, narrativas y prejuicios sexistas. “Las juanitas”, un caso de violencia política de género contra mujeres. *Edähi Boletín Científico de Ciencias Sociales y Humanidades del ICSH*(13), 15–27.

<https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-5-gender-equality>

Lan D. & Rocha L. (2020). Metodologías feministas para el mapeo de geografías oprimidas en Argentina *GEOPAUTA*, vol. 4, núm. 4, 2020, Octubre–, pp. 46–67 Universidade Estadual do Sudoeste da Bahia Brasil. DOI: <https://doi.org/10.22481/rg.v4i4.7552>

Lerner, G. (1990). *La creación del patriarcado*. Editorial Crítica.

Ley Agraria, (2023). Texto vigente. Últimas reformas publicadas DOF 25–04–2023. Título Tercero de los Ejidos y Comunidades, Capítulo I, De los Ejidos, De los Ejidatarios y Vecindados.

ONU Mujeres, 2017. ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

Rosaldo T. M. (2019). Los dilemas de la participación política de las mujeres en México. Retos y retrocesos ante el avance sustantivo de las mujeres. *Anuario Latinoamericano Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales*, Vol. 8, pp. 87–100.

Tinto A. J. A. (2013). El análisis de contenido como herramienta de utilidad para la realización de una investigación descriptiva. Un ejemplo de aplicación práctica utilizado para conocer las investigaciones realizadas sobre la imagen de marca de España y el efecto país de origen Provincia, núm. 29, enero–junio, 2013, pp. 135–173 Universidad de los Andes Mérida, Venezuela.

Vázquez G. V. (2001). Género y tenencia de la tierra en el ejido mexicano: ¿La costumbre o la ley del Estado? *Revista de Estudios Agrarios*.

Vélez B. G. (2008). *La Construcción Social del Sujeto Político Femenino*, H. Cámara de Diputados, LX Legislatura, Universidad Autónoma del Estado de México, (UAEMex) Miguel Ángel Porrúa, 2008.